

Informe Financiero

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY CON RELACION A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL, Y SU PROTOCOLO

(Mensaje N° 174-365)

I. Antecedentes

En el contexto de los acuerdos suscritos y vigentes entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay -en materias de intercambio de información tributaria y de evitar la doble tributación- ambos gobiernos han dispuesto eliminar la doble imposición con relación a impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y, además, para prevenir la evasión y elusión fiscal.

Cabe tener en consideración que las materias contenidas en éste y otros acuerdos de similar naturaleza, responden a la creciente integración de las economías del mundo y al compromiso de los Estados miembros de la OCDE de avanzar en la suscripción de acuerdos que eliminen la doble tributación y faciliten el intercambio de información tributaria.

El convenio en comento recoge las recomendaciones efectuadas por el "Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria", impulsado por la OCDE, y además, expresa la intención de no crear oportunidades para situaciones de nula o reducida recaudación por evasión o elusión, tal es el caso del uso abusivo de tratados por parte de terceros estados (*treaty shopping*).

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El acuerdo suscrito con la República Oriental del Uruguay posee un efecto directo en la recaudación tributaria anual, disminuyéndola en aproximadamente USD \$1,88 millones, según levantamiento de información -efectuado por el Servicio de Impuestos Internos- desde las Declaraciones Juradas N° 1.912 y de antecedentes de la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario N° 50.

Por otra parte, la aprobación del presente acuerdo no involucra un mayor gasto fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven serán cubiertas con las asignaciones, y de ser necesario reasignaciones, de los recursos que la Ley de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 09/YY
IF N° 151/30.11.2017

Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria.



Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos



Visación:

- **Subdirector de Presupuestos:**
- **Subdirector de Racionalización y Función Pública:**
- **Jefe División Finanzas Públicas:**

